MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04059 TDR CAPITAL / ALGECO

Con fecha 3 de agosto de 2004 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición de ALGECO, S.A. por parte de TDR CAPITAL LLP, a través de su sociedad filial de nueva creación RISTRETTO SAS.

Dicha notificación ha sido realizada por TDR CAPITAL, LLP., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: *"*El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto*".*

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 13 de agosto de 2004 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 19 de agosto de 2004.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **9 de septiembre de 2004**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por parte de TDR CAPITAL LLP (a través de RISTRETTO SAS[1]) del control exclusivo sobre ALGECO, S.A.,

La operación se instrumenta mediante un Contrato de Adquisición de Acciones de fecha 16 de julio de 2004[2] entre TUI BETEILIGUNGS AG (matriz de ALGECO) y RISTRETTO SAS.

[1] RISTRETTO SAS es una sociedad intermedia constituida a los solos efectos de realizar la operación que se notifica.

Pº de la Castellana, 162, Planta 22ª
28071 MADRID
TEL.: 91 583 0056
FAX: 91 583 5570

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las Autoridades de Defensa de la Competencia de España. También se ha notificado a las autoridades de Alemania y de Portugal.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

El Contrato de Adquisición de Acciones de Actividades contiene en su Cláusula 6.1.8 una obligación de no competencia y una obligación de no captación de empleados que comprometen al vendedor en relación con TDR CAPITAL, LLP. La cláusula de no competencia tendrá una duración [no superior a 3 años][3] tras la celebración del contrato y se aplicará a aquellos territorios en los que en el momento de la firma del contrato ALGECO tiene esencia: […]. La cláusula de no-captación tendrá vigencia [no superior a 3 años] siguientes a la fecha de cierre del contrato.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las restricciones accesorias no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no es preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas porque no supera los umbrales de notificación.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Adquirente: "TDR CAPITAL LLP" (TDR CAPITAL)

Es una sociedad comanditaria constituida en el Reino Unido el 10 de julio de 2002, fecha en la que obtiene autorización de la Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido para ejercer sus actividades. Se trata de la gestora de TDR CAPITAL PARTNERSHIP, un fondo de

[2] A la fecha de cierre del mismo TDR CAPITAL adquirirá el 66,98% del capital social de ALGECO. Seguidamente, TDR CAPITAL presentará una oferta pública ante la Comisión Francesa del Mercado de Valores para adquirir las restantes acciones representativas del capital social de ALGECO. En virtud de este procedimiento, la empresa que adquiere una participación de control en una compañía cotizada está obligada durante un periodo de diez días a adquirir los títulos que le ofrezcan los accionistas minoritarios al mismo precio que adquirió las acciones del accionista mayoritario.

[3] Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial

inversiones debidamente registrado en Inglaterra y País de Gales. El capital de TDR CAPITAL es controlado conjuntamente por los Sres. […] y la sociedad Británica TUDOR CAPITAL Ltd., […].

Ni la adquirente ni ninguno de sus socios opera directa ni indirectamente en el mercado de venta y alquiler de construcciones modulares, ni en el de los servicios de gestión integral de palets, ni en ningún mercado horizontal o verticalmente relacionado con los anteriores.

Para la realización de la operación, TDR CAPITAL ha constituido bajo la legislación francesa una sociedad intermedia denominada RISTRETTO SAS. Ésta ha sido constituida a los solos efectos de realizar la operación de concentración y carece de toda actividad.

La facturación del Grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del GRUPO TUDOR + GRUPO TDR CAPITAL (Millones de euros)			
	2001	**2002**	**2003**
Mundial	-	-	[<5000]
Unión Europea	-	-	[>250]
España	-	-	[<60]

Fuente: Notificación

IV.2. Adquirida: "ALGECO, S.A." (ALGECO)

ALGECO es filial de la compañía alemana TUI BETEILINGUNGS AG (el vendedor) que, a su vez, es filial de la compañía TUI AG. Ésta es una sociedad holding alemana que principalmente ostenta participaciones en empresas especializadas en el negocio de la vacaciones y viajes, lo que incluye tour operadores, líneas aéreas, empresas hoteleras etc. La empresa adquirida forma parte del Grupo HAPAG-LLOYD, también controlado por TUI AG.

El Grupo HAPAG-LLOYD organiza sus actividades en el sector del transporte y la logística a través de cuatro divisiones: HAPAG-LLOYD CONTAINER LINE (dedicada a suministrar el servicio de transporte marítimo de mercancías en buques contenedores), HAPAG-LLOYD CRUISES (dedicada a operar cruceros de alto standing en países de habla alemana), VTG AG (presente en el negocio de alquiler y leasing de tanques cisternas y contenedores para el transporte de mercancías por ferrocarril), y ALGECO.

ALGECO es una empresa que cotiza en la bolsa de París y que opera como matriz de un conjunto de compañías dedicadas a la fabricación, venta y alquiler de construcciones modulares y alquileres de palets.

En la actualidad cuenta con cinco plantas de producción, todas ellas situadas en el territorio de la Unión Europea: España, Italia, Francia, Alemania, y la República Checa. ALGECO opera en España a través de tres filiales: ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., que a su vez controla PERFILADOS OLMEDO, S.A., y LPR IBÉRICA, S.A.

La planta que ALGECO posee en España se encuentra en Valladolid. ALGECO distribuye sus productos en España a través de […].

En el mercado de los alquileres de construcciones modulares, ALGECO cuenta con aproximadamente 105.000 construcciones modulares en la Unión Europea.

La facturación del negocio adquirido en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo ALGECO (Millones euros)			
	2001	**2002**	**2003**
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

Los mercados de producto relevantes en la presente operación, de acuerdo con la notificante, son el mercado de la fabricación, venta y alquiler de construcciones modulares y el mercado de los servicios de gestión integral y alquiler de palets para el transporte.

Fabricación, venta y alquiler de las construcciones modulares

Las construcciones modulares son estructuras basadas en una unidad de construcción modular –módulos- o en la combinación de varios módulos, que se utilizan como estancias temporales o permanentes. Tradicionalmente, las construcciones modulares eran adquiridas por las empresas constructoras para instarlas a pie de obra y utilizarlas como oficinas o vestuarios temporales para los trabajadores. Sin embargo, en la actualidad, las construcciones modulares se utilizan en una multiplicidad de actividades, que van desde las tradicionales construcciones (temporales o definitivas) para los constructores, a las construcciones destinadas a colegios, oficinas de negocios, hoteles, hospitales, barracones para el ejército, etc.

El notificante indica que, a diferencia de las construcciones tradicionales, las construcciones modulares ofrecen una mayor flexibilidad al usuario, un periodo de instalación o construcción inferior y la posibilidad de reutilizarlas en otros lugares y para finalidades distintas de las inicialmente previstas.

Dicho mercado incluye tanto el alquiler como la venta de las construcciones modulares; los principales competidores de ALGECO están presentes en ambos segmentos de mercados.

Servicios de gestión integral y alquiler de palets para transporte[4]*.*

Los palets son estructuras de madera, plásticos, papel o metal que son utilizadas para el transporte de mercancías. La normalización de sus dimensiones así como la normativa para su construcción han facilitado el uso generalizado de los palets, así como el aprovechamiento de sinergias dentro de la cadena logística.

El coste de manipular una carga paletizada frente a la misma operación realizada a mano puede variar en una proporción de 1 hasta 12[5].

[4] Precedente C-32/98 CHEP ESPÑA/GESPALETS del TDC y NV-134 CHEP ESPAÑA/GESPALETS del Servicio.
[5] Revista Logística Profesional Nº115.

El negocio del alquiler de palets implica que la empresa propietaria arrienda palets a sus clientes, quienes los utilizan para transportar sus productos a sus respectivos clientes finales. Una vez los productos han sido entregados, la empresa que alquila los palets se encarga de su recogida y retirada en el punto de destino así como de su entrega a un nuevo cliente, o al mismo, siguiendo un sistema rotatorio.

ALGECO alquila sus palets principalmente a clientes del sector de la alimentación y de las grandes superficies.

En cualquier caso, este Servicio no estima necesario cerrar la definición de los mercados de producto ya que el análisis de la operación notificada será el mismo independientemente de la definición adoptada.

V.2. Mercado geográfico

La notificante considera que el mercado geográfico relevante de la construcción modular abarcaría al territorio del EEE, mientras que el segmento de alquiler y venta de construcciones modulares tendría una dimensión nacional o regional. En cuanto al mercado de servicios de gestión integral y alquiler de palets, la notificante considera que tiene una dimensión nacional o regional.

En el precedente nacional relativo al mercado de servicios de gestión integral y alquiler de palets[6], se consideró que el mercado geográfico del alquiler de palets tiene dimensión nacional. Esta definición se basó tanto en razones logísticas, de transporte y de recogidas de palets, especialmente de palets en vacío, como en el hecho de que las empresas que ofrecen este tipo de servicios suelen limitar los mismos al ámbito regional o nacional.

En todo caso, dada la naturaleza de la operación, este Servicio no estima necesario cerrar una definición geográfica del mercado puesto que el análisis no dependerá de dicha definición.

Sin embargo, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, se analizarán los efectos de esta operación en el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

Tanto el mercado de la venta y alquiler de construcciones modulares como el mercado de los servicios de gestión integral de palets son muy dinámicos. Las partes en la concentración estiman que ambos mercados experimentaron en los últimos años una tasa de crecimiento medio anual del 2-3%.

[6] C 32/98 CHEP ESPAÑA/GESPALETS del TDC.

VI.2. Estructura de la oferta

La situación a nivel nacional se refleja en los cuadros siguientes:

CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE LA VENTA Y ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MODULARES (por unidades de construcciones modulares)						
	2001		2002		2003	
EMPRESA	**Nº unidades**	**cuota**	**Nº unidades**	**Cuota**	**Nº unidades**	**Cuota**
ALGECO	**[…]**	**[30-40]%**	**[…]**	**[30-40]%**	**[…]**	**[30-40]%**
WIRON	[…]	[0-10]%	[…]	[10-20]%	[…]	[10-20]%
REMSA	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%
BALAT	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%
NORTE	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%	[…]	[0-10]%
OTROS	[…]	[50-60]%	[…]	[50-60]%	[…]	[40-50]%
TOTAL	[…]	100%	[…]	100%	[…]	100%

Fuente: estimaciones del notificante.

En el mercado de construcciones modulares operan tanto las empresas productoras como distribuidores independientes, ya sean de ámbito local o regional.

La estructura es muy diferente en lo relativo al mercado de alquiler de palets.

CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE GESTIÓN INTEGRAL Y ALQUILER DE PALETS PARA EL TRANSPORTE (en millones de euros)			
EMPRESA	**2001**	**2002**	**2003**
ALGECO	**[0-10]%**	**[10-20]%**	**[10-20]%**
CHEP	[70-80]%	[70-80]%	[70-80]%
OTROS	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Total (en mill. Euros)	86	88	94,5

Fuente: estimaciones del notificante.

Como ya se ha mencionado ni TDR CAPITAL ni ninguno de sus socios están presentes en los mercados relevantes a efectos de la presente operación.

VI.3. Estructura de la demanda, Distribución de los productos.

La demanda del mercado de las construcciones modulares se encuentra muy atomizada, cualquier sector económico es susceptible de generar clientes para este mercado. Los clientes de ALGECO son muy heterogéneos e incluyen tanto a administraciones públicas como a clientes privados. Los principales clientes en España son: […].

Por lo que respecta al mercado de los palets, la demanda de ALGECO está compuesta por empresas que pertenecen también a distintos sectores. Todas ellas precisan estructuras para el transporte de sus productos. Los principales clientes son: […].

ALGECO distribuye sus construcciones modulares a través de agentes y distribuidores exclusivos. En particular, ALGECO dispone de […]. En relación con la actividad de gestión integral y alquiler de palets, ALGECO no utiliza distribuidores independientes y presta el servicio directamente a sus clientes.

VI.4. Fijación de Precios.

En el mercado de la construcción, venta y alquiler de construcciones modulares, los precios se negocian individualmente por cada cliente. Dependiendo del tipo de transacción, ALGECO tiene en cuenta diferentes parámetros para determinar el precio de venta de sus construcciones modulares: el material de las construcciones modulares, los costes de instalación, el transporte, etc.

Para el segmento del alquiler de las construcciones modulares, ALGECO establece tarifas oficiales anualmente para cada tipo de construcción modular; el presupuesto final, varía en función de la duración del alquiler, de los costes del transporte, instalaciones y desmantelamiento, etc.

En el mercado de los servicios de gestión integral y alquiler de palets, el precio medio por el alquiler de un palet de ALGECO es de […] euros. Para su determinación se tienen en cuenta varios parámetros, entre los que se incluyen el coste de entrega, suministro de los palets, rotación, destino final, etc. ALGECO estima que su precio medio es similar al de sus competidores.

VI. 5. Competencia potencial - Barreras a la entrada

Según la notificante, no existen barreras de entrada significativas en estos mercados. La fabricación de construcciones modulares es relativamente sencilla ya que no requiere una tecnología especial o de difícil acceso ni un *Know-How* que sea difícil de obtener. Las inversiones para el inicio de esta actividad tampoco son significativas.

Del mismo modo, la distribución de dichos productos no requiere grandes infraestructuras o inversiones significativas. Para la comercialización de las construcciones modulares se necesita un terreno en el extrarradio de los núcleos urbanos donde depositar los módulos en venta que en ese momento no estén arrendados. El transporte y las instalaciones se suelen subcontratar.

En el mercado de gestión integral y alquiler de palets, las principales inversiones en las que incurren las empresas que entran en este mercado se refieren a la adquisición de sistemas informáticos para la gestión logística de los palets, así como el establecimiento de plantas para la reparación y lavado de palets usados y de depósitos de recogida. Tales inversiones, según el notificante, no constituyen barreras insuperables para los potenciales entrantes en el mercado. Tampoco existen barreras a la entrada en cuanto a las fuentes de suministro.

ALGECO indica que en los últimos años competidores como TOUAX, MUNDOFORMA o COSMOVIL, se han introducido en el mercado español, aunque en la actualidad sus cuotas de mercado no son significativas.

Las actividades de I+D no tienen una relevancia especial en ninguno de los mercados considerados. En el caso de ALGECO S.A., la cantidad destinada a I+D en el 2003, representó el […]% de la facturación consolidada del año 2003. En el caso de ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A. se destinaron […] euros a I+D en el 2003, lo que representa el […]% de la facturación de la sociedad.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por TDR CAPITAL LLP, un fondo de inversiones, del control exclusivo de ALGECO, S.A. y como resultado de ello del control de sus tres filiales españolas: ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., PERFILADOS OLMEDO, S.A. y LPR IBÉRICA, S.A.

La adquirente no opera directa ni indirectamente en ningún mercado horizontal o verticalmente relacionado ni con la venta y alquiler de construcciones modulares ni con el mercado de los servicios de gestión de palets, en los que está presente el negocio adquirido.

En consecuencia no se produce acumulación de cuotas de mercado como consecuencia de la operación. La cuota que ALGECO posee en estos mercados es del [30-40]% en el mercado de venta y alquiler de construcciones y del [10-20]% en el mercado de servicios de gestión integral y alquiler de palets.

No parece que el cambio de control de ALGECO pueda suponer un mayor riesgo de colusión en este último ámbito entre los dos operadores principales presentes en España: la adquirida y el líder, CHEP, con una cuota del [70-80]%.

Adicionalmente, de acuerdo con la notificante, no existen barreras de entrada relevantes que impidan el acceso al mercado a competidores potenciales.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, desde la perspectiva del control de concentraciones no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.